



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 043 -2012

Lima, 23 de febrero de 2012

VISTOS:

El Informe N° 23-2012-OA/LOG del Área de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 0051-2012/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 007-2012, de fecha 30 de enero de 2012, se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Alquiler de Estacionamientos";

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 014-2012, de fecha 06 de febrero de 2012, se aprobó las Bases del procesos de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-PROINVERSIÓN para la contratación del "Servicio de Alquiler de Estacionamientos";

Que, con fecha 06 de febrero de 2012 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-PROINVERSIÓN para la contratación del Servicio de Alquiler de Estacionamientos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, los participantes del mencionado proceso de selección no presentaron consultas ni observaciones a las Bases;

Que, de acuerdo al Cronograma del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2012-PROINVERSIÓN, la fecha de Integración de Bases estaba prevista para el día 20 de febrero de 2012;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 23-2012-OA/LOG, el 20 de febrero de 2012 se intentó publicar, en reiteradas oportunidades, la Integración de Bases en la opción "Bases Integradas" del SEACE, a fin de cumplir con lo previsto en el Cronograma del mencionado proceso de selección; sin embargo, al no cargarse ni visualizarse la página web del SEACE, la integración de Bases no se pudo realizar en la fecha prevista;

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 60° del precitado Reglamento establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las



responsabilidades a que hubiere lugar, precisando además que la publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece, entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección estipulando las siguientes: a) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) contravengan las normas legales, c) contengan un imposible jurídico; o d) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10 y lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y los Artículos 59° y 60° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del Proceso Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2012-PROINVERSIÓN- "Servicio de Alquiler de Estacionamientos", debiéndose retrotraerse el proceso hasta la Etapa de Integración de Bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y comunique de la misma al Comité Especial encargado del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.




Milton Von Hesse La Serna
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

